



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1719-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 12 de noviembre del 2024, con registro MAD: N.º 10246095, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, a través del Oficio N.º 1719-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 12 de noviembre del 2024, con registro MAD: N.º 10246095, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que en atención al documento de la referencia, a) Informe Técnico de Aprobación del Expediente Técnico de la Inversión CUI 2613105, referido a la inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 13 Unidades productoras 13 Cetros Poblados, 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca", CUI 2613105", el mismo que concluye que dicho expediente técnico, cuenta con la documentación necesaria, los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación. En tal razón, otorgo conformidad al Informe Técnico señalado en la referencia a). Así mismo se cuenta con los documentos de la referencia c) y b) referidos a la Evaluación y Aprobación de Consistencia del Proyecto con Código Único Nº2613105. En tal razón, señor Director recomiendo disponer la emisión del Acto Resolutivo para aprobar el expediente técnico de la Inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 13 Unidades productoras 13 Cetros Poblados, 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca, CUI 2613105". Asimismo, mediante el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de noviembre del 2024, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 002-2024-COORDINADOR ELAB. ET – DRAC/PEEA de fecha 07 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10238955 emitido por el Ing. Pablo Eli Escobedo Alvarado, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca indica en el Ítem II. ANÁLISIS que:

2.1. Datos generales de la inversión:

La inversión tiene los siguientes datos generales:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

Código Único de Inversiones	2613105
Inversión	"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Responsabilidad funcional	Función :17 Ambiente División funcional :054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural Grupo funcional :0120 Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas Sector responsable : Agricultura y Riego Tipología de proyecto: Ecosistemas Servicio Público : Servicios Ecosistémicos
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Servicios ecosistémicos
Objetivo central del proyecto	Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hidrálica y control de erosión de suelos en las microcuencas del río Crisnejas en el ámbito de la provincia de Cajabamba.
Costo del viable	28,807,152.90 soles
Costo de Expediente Técnico	42,866,615.00 soles
Alternativa Recomendada	Construcción de 13 cochas con impermeabilización y protección de diques con geomembranas, construcción de 01 vivero forestal en el distrito de Cajabamba-agencia agraria Cajabamba, para la producción de 1,117,573.00 plantones para la reposición de cobertura vegetal en 1,179.84 hectáreas, acompañado de capacitación a los involucrados para la sostenibilidad del proyecto.

2.2. De la aprobación del Expediente Técnico:

Habiendo realizado la revisión y evaluación del expediente técnico, se verifica que cuenta con la documentación necesaria y los criterios técnicos correspondiente para su aprobación, luego se remitió a la Unidad Formuladora para que evalúe y realice el registro de la consistencia, la cual después de dicho proceso, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó mediante Oficio N.º 520-2024-GR-CAJ/DRA/OPP, con fecha 5 de noviembre del 2024, el resultado favorable de aprobación y registro ante el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, por tanto, mediante el presente Informe Técnico se procede a realizar la aprobación del estudio definitivo del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2613105, y se recomienda a las áreas correspondientes continuar con la emisión de acto resolutivo en los siguientes términos:

2.2.1. Objetivos Central:

Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hidrálica y control de erosión de suelos en las microcuencas del río Crisnejas en el ámbito de la provincia de Cajabamba.

• **Objetivos específicos:**

- ✓ Construcción de 13 Qochas con capacidad de embalse de 5,682,013.33 m³
- ✓ Incrementar la oferta hidrálica regulada para 1278 familias
- ✓ Implementación de 1,180 Ha. De macizos forestales para el control erosivo de los suelos

2.2.2. Meta del proyecto:

La meta del proyecto es la construcción de 13 Qochas y forestación 1,180 hectáreas



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

Tabla 01. Qochas por distrito y sus respectivos volúmenes.

Nº	DISTRITO	QOCHAS			VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO (M3) CON DISEÑO
		Nombre	Coordenadas UTM Este (m)	Norte (m) (msnm)	
1	CAJABAMBA	PAMPALLAYGAN	174973	9151645	3919
2		LLAYGAN	175061	9151323	3893
3		CUSHURO MIGMA	172765	9155097	3901
4		PAMPA EL PUQUIO	173775	9154257	3859
5		LA TOTORA	172982	9154356	3712
6		EL TOTORAL 1	174784	9152988	3872
7		EL TOTORAL 2	174832	9153128	3874
8	CONDEBAMBA	LAGUNA ROTA	826241	9162798	3836
9		TRES CRUCES	827572	9163750	3726
10	SITAQOCHA	TOTORAQOCHA	177880	9170058	3761
11		LA CHIRA	177592	9170525	3628
12	CACHACHI	LAGUNA SECA	803581	9148419	3651
13		LAGUNA NEGRA	798308	9148502	4017

Tabla 02. Áreas de forestación por distrito y sus áreas.

Áreas a implementar / distrito (Ha)	Sector	Área de influencia del proyecto (Ha)	Especie	Instalación de especies			Nº de Plantones a instalar Campo			Área Electiva para Pastura (Ha)	Total de Plantones del proyecto (und)	Total de Plantones del proyecto 10% adicional (und)			
				Silvo-Pasturas		Área Disponible para Pastura [Ha]	Plantación en Curvas nivel [m] [Ha]	Macizo Forestal Denso (3m x 3m) (Ha)	Macizo Forestal Ligero (5m x 5m) (Ha)						
				Macizo Forestal Denso (3m x 3m) (Ha)	Macizo Forestal Ligero (5m x 5m) (Ha)										
562.83	Pampallaygan	81.81	Pinus patula	50.93	12.34	18.56	1934.00	65.338.00	56.89.00	967.00	14.85	71.974.00	79.171.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		1934.00	0.00	0.00	967.00		967.00	1.084.00		
	Llayan	57.80	Pinus patula	14.51	36.44	6.85	624.00	18.616.00	1679.00	312.00	5.48	15.727.00	39.300.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		624.00	0.00	0.00	312.00		312.00	3.80.00		
	Cushuro Migma	159.26	Pinus patula	120.36	15.55	4.95	432.00	154.422.00	71.69.00	216.00	3.96	161.807.00	177.988.00		
			Polylepis sp	17.22	11.8		432.00	12.416.00	544.00	216.00		13.176.00	14.494.00		
	Pampa El Puquio	51.15	Pinus patula	34.75	6.81	0.00	0.00	44.584.00	3139.00	0.00	0.00	47.723.00	52.495.00		
			Polylepis sp	11.59	0.00		0.00	8.356.00	0.00	0.00		8.356.00	9.192.00		
	La Totora	18.40	Pinus radiata	14.73	2.68	1.01	312.00	18.873.00	1235.00	156.00	0.81	10.264.00	22.290.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		312.00	0.00	0.00	156.00		156.00	172.00		
132.49	El Totoral_1	129.53	Pinus patula	74.18	25.27	30.08	2208.00	95.173.00	11649.00	1104.00	24.06	107.926.00	118.719.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		2208.00	0.00	0.00	1104.00		1104.00	1.214.00		
	El Totoral_2	62.88	Pinus patula	41.46	9.64	11.78	294.00	53.193.00	4444.00	1197.00	9.42	58.834.00	64.717.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		294.00	0.00	0.00	1197.00		1197.00	1.317.00		
	Laguna Rota	95.67	Pinus patula	60.19	32.09	3.39	594.00	77.224.00	1479.00	297.00	2.71	92.314.00	101.545.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		594.00	0.00	0.00	297.00		297.00	327.00		
	Tres Cruces	16.82	Pinus patula	34.37	0.00	2.45	666.00	18.432.00	0.00	333.00	1.96	18.770.00	20.647.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		666.00	0.00	0.00	333.00		333.00	366.00		
186.26	Tetrapococha	110.14	Pinus patula	65.81	13.81	925	2148.00	83.921.00	6376.00	1074.00	7.40	91.371.00	100.508.00		
			Polylepis sp	21.65	0.00		2148.00	15.630.00	0.00	1074.00		16.684.00	18.352.00		
	La Chira	76.12	Pinus patula	33.27	19.35	14.08	3114.00	42.685.00	8921.00	1557.00	11.26	53.162.00	58.478.00		
			Polylepis sp	9.42	0.00		3114.00	6.792.00	0.00	1557.00		8.349.00	9.184.00		
	Cachachi / Cajabamba	98.70	Pinus radiata	56.33	33.25	11.12	5726.00	72.271.00	1440.00	2963.00	8.90	89.540.00	98.494.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		5726.00	0.00	0.00	2963.00		2.861.00	3.149.00		
318.26	Laguna Seca	219.56	Pinus patula	36.22	133.37	4997	4816.00	46.470.00	63484.00	2408.00	35.98	110.362.00	121.398.00		
			Polylepis sp	0.00	0.00		4816.00	0.00	0.00	3408.00		2408.00	2.649.00		
TOTAL		1179.84		1179.84						130.79	1 015 975.00	1 117 513.00			



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

2.2.3. Modalidad de ejecución:

Administración Directa

2.2.4. Plazo de ejecución:

30 meses (900 días calendario)

2.2.5. Presupuesto de obra:

El presupuesto considerado en el expediente técnico para la ejecución de la obra es de 42,866,615.00 soles (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con 00/100 soles).

Tabla 03. Presupuesto de Expediente Técnico de la inversión CUI. 2613105.

Presupuesto:	"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones 2613105	
Subpresupuesto	001	
Cliente	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA	Agosto 2024
Lugar	CAJAMARCA - CAJABAMBA	
Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	Recuperación del recurso hídrico – infraestructura hidráulica.	26,925,597.66
02	Recuperación de la cobertura vegetal y control de erosión de suelos.	5,488,161.40
03	Seguridad en obra	583,970.00
04	Monitoreo Ambiental	375,250.00
05	Monitoreo Arqueológico	340,900.00
COSTO DIRECTO		33,713,879.06
GASTOS GENERALES (13.33%)		4,495,081.60
VALOR REFERENCIAL		38,208,960.66
SUPERVISION (3.7%)		1,428,213.31
EXPEDIENTE TECNICO		142,519.36
GESTION DE LA CALIDAD BIM		1,101,849.40
GESTION DEL PROYECTO		1,144,550.40
COSTO DEL PROYECTO		42,026,093.14
CONTROL CONCURRENTE (2%)		840,521.86
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		42,866,615.00

El presupuesto total de la inversión es de 42,866,615.00 soles.

2.2.6. Modelamiento BIM 3D

- ✓ Finalmente, al expediente técnico cuenta con el Modelamiento BIM 3D, según lo dispuesto en la Directiva N.^o 017 - 2023- CG/GMPL.

Por lo que indica en su **Ítem III. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- Se concluye que el expediente técnico de la inversión denominada: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2613105, cuenta documentación necesaria y los criterios técnicos para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante el presente Informe Técnico de evaluación final, se declara aprobado al Expediente Técnico del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2613105, y al mismo tiempo se comunica que la consistencia ya fue aprobada y registrada ante el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF, por parte de la unidad formuladora, por tanto, se recomienda continuar con la aprobación mediante acto resolutivo.

- Que el Expediente Técnico del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2613105, tiene como Presupuesto de 42, 866,615.00 soles, tiene como meta la construcción de 13 Qochas y forestación 1,180 hectáreas, plazo de 30 meses (900 días calendario) y modalidad de ejecución por Administración Directa.
- Que el Expediente Técnico se alinea a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Que el Expediente Técnico cuenta con la documentación necesaria según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL.
- Finalmente se concluye que al expediente técnico cuenta con Modelamiento BIM 3D según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL.

Estableciendo en su ítem IV. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Oficio N.º 520-2024-GR.CAJ/DRA/OPP de fecha 05 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10231791 emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que se ha realizado por parte de la Unidad Formuladora la revisión, aprobación y registro del Expediente Técnico de Inversión denominado "Recuperación de los servicios ecosistémicos en 13 unidades productoras 13 centros poblados 4 distritos de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, con CUI N.º 2613105; por lo que se remite la presente documentación para que se proceda a continuar con el trámite respectivo.

Que, asimismo a través del Oficio N.º 189-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP de fecha 04 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10217758 emitido por la M. Sc. Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, Responsable de la Unidad Formuladora, remite al Ing. Esmilto Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agraria, Ganadero y Riego; la aprobación y el registro de consistencia de los siguientes Proyectos de Inversión "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DE DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones: 2613105

Que, a través del Informe N.º 145-2024-GR.CAJ-DRAC/UFPPIP de fecha 31 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10195276 emitido por la M. Sc. Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, Responsable de la Unidad Formuladora, indica al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación Agraria – DRAC en el ítem VI. ANÁLISIS, lo siguiente: *Según DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en el Artículo 5. Definiciones señala que:*

- **Consistencia.**
Es la acción por la cual la Unidad Formuladora corrobora que la Concepción Técnica permanece inalterada y que se cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión o ficha técnica.
- **Concepción Técnica.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

Esta referida a la alternativa de solución con la que se busca lograr alcanzar el objetivo central del proyecto de inversión o ficha técnica, de acuerdo con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de Pre-inversión, según corresponda, además que debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.

Ante esto según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo 1 Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Por lo que en su ítem VII. CONCLUSIONES, indica:

- 1. En la consistencia técnica debe evaluarse los siguientes aspectos Concepción Técnica.*

La concepción técnica busca principalmente el logro de objetivos del proyecto y que permita cumplir con las metas asociadas al cierre de brechas. La propuesta hecha por la UEI mediante el Formato N.º 08 A, sigue permitiendo el logro de los objetivos y permite el cumplimiento de las metas propuestas por el proyecto, en ese sentido se mantendría la concepción técnica. Dimensionamiento.

El dimensionamiento busca que la capacidad productora del proyecto guarde correlación con la demanda en el área de influencia del proyecto.

La propuesta del Expediente Técnico sustentado por la UEI, propone una capacidad productiva de acuerdo a la realidad, dentro del mismo ámbito de intervención, por lo que cumplen con las condiciones de dimensionamiento.

- 2. Se mantiene la ubicación y localización del proyecto.*
- 3. Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: Administración Directa.*
- 4. El presupuesto de Inversión Viable es de S/ 28,807,152.90 soles (Veintiocho millones ochocientos siete mil ciento cincuenta y dos con 90/100 soles), y el Presupuesto de Expediente Técnico es de S/. 42, 866,615.00 soles (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con 00/100 soles), esta modificación del presupuesto no modifica la Concepción Técnica del Proyecto.*
- 5. Ha existido modificaciones entre el estudio de Pre-inversión y el expediente técnico, manteniéndose inalterable la Concepción técnica.*

Por lo citado anteriormente se corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por ello se APRUEBA LA CONSISTENCIA del PI "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2613105

Que, en este contexto, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que: su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectué en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco del Sistema Administrativo y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública para lo cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado permitiendo, el ejercicio del control gubernamental"; y que su OBJETIVO es: "Establecer



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las Entidades".

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 6.4. Expediente Técnico**, lo siguiente:

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- e) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- f) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- g) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, como es de verse el Expediente Técnico plantea la "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2613105, con un plazo de 30 meses (900 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa, con un presupuesto valor referencial ascendente a S/. 42, 866,615.00 soles (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con 00/100



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 383 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

soles), mismo que se encuentra acorde con la normativa citada, cumpliendo con cada requisito establecido en la Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL – “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL – “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico:

“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones 2613105, con un plazo de 30 meses (900 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa, con un Presupuesto Total de Inversión ascendente a S/ 42, 866,615.00 soles (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con 00/100 soles), además se indica que el desagregado de gastos generales y de supervisión del expediente técnico, considera dos meses de actos preparatorios, previos al plazo de la ejecución de la obra en conformidad la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL.

La presente es emitida en conformidad a la documentación que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 12 de noviembre del 2024, en merito al Oficio N.º 1719-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC y al Informe Técnico N.º 002-2024-COORDINADOR ELAB. ET-DRAC/PEEA emitido por el Ing. Pablo Eli Escobedo Alvarado, mismo que da su CONFORMIDAD indicando que el expediente técnico cuenta con los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación. Siendo que esta Oficina de Asesoría Jurídica, se exime de cualquier responsabilidad administrativas que no se encuentren dentro de nuestras competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente

Resolución al área usuaria y demás oficinas competentes y además **PÚBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR